



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09/2026

VILLAZÓN 13 DE ENERO DE 2026

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERO DEL G.A.M.V.

VISTOS:

Se tiene la solicitud mediante hoja de ruta Nro. HALL-MAE-133/2026, emitido por Yovana Alejandra Morales García TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con referencia al: COBRO DE IMPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES GESTION 2025.

CONSIDERANDO:

Qué, La Constitución Política del Estado (C.P.E.), en su Art. 302, párrafo I, numeral 19 establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Qué, el Art. 58 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), crea el Impuesto anual a la Propiedad de Vehículos Automotores, que grava la propiedad de vehículos automotores registrados en la jurisdicción municipal y ejercidos al 31 de diciembre de cada año, conforme establece el Art. 62 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) en concordancia con el Art. 2 del Decreto Supremo N° 24205, este impuesto es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales.

Que, en el marco de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 29, Numeral 4 y 13 e Inc. 20, que son ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS MUNICIPALES, firmar Resoluciones administrativas municipales relativas al área de sus atribuciones.

Qué, Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, en su Art. 6 Rom. I núm. 1 y 4 dispone que solo la Ley puede "Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo y condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que, de acuerdo con el Art. 51 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, la obligación tributaria se extingue con el pago total de la deuda tributaria, y conforme establece el párrafo I del Art. 53 del mismo cuerpo legal, el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto.

Que, el Art. 64 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Qué, La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

Qué, a la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 171/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en su Art. 22 (descuento por pronto pago) se establece un régimen de incentivo por pago oportuno de impuesto, mediante descuento que se aplicara sobre el impuesto determinado de acuerdo al siguiente orden 15%, 10% y 5% las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mediante Norma Reglamentaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

Qué, el Informe Técnico, emitido por Yovana Alejandra Morales García TECNICO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, con referencia al: COBRO DE IMPUESTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES GESTION 2025. Art. 31 (formas de pago del IMPVAT y descuento por pronto pago) parágrafo II el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de este impuesto antes del plazo del vencimiento podrá ser objeto de incentivo tributario consistentes en descuento el orden 15% 10% y 5% de acuerdo a la tabla.

Qué, el Informe Legal CITE: G.A.M.V. /S.A.F. /A.L.T.M. N° 14/2026 del Abg. Marvin Gonzalo Vilte M. ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL DEL G.A.M.V. a.i. de fecha 13 de enero de 2026 con relación a la Habilitación de cobro de Impuestos Municipales a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (**IMPVAT**) correspondiente a la Gestión “**2025**”

Qué, se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

Que, la Administración Tributaria Municipal requiere normar y regular el lugar, la fecha y la forma de pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, así como cálculo de la base imponible y la forma de liquidación de este impuesto.

POR TANTO:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Enmarcados, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, La Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 171/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021 LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES y su respectivo Reglamentación. y demás Normativas vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la escala impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres IMPVAT correspondiente a la gestión 2025, consignada en el cuadro 1 del Anexo de la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 LEY DE CREACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en su Disposición Adicional Primera: a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de la presente Ley, el Gobierno Autónomo de Villazón actualizara anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta manera la Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) respecto al boliviano estableciendo la actualización por periodos fiscales comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO SEGUNDO. – Aprobar las tablas para la determinación de la base IMPVAT (código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos; valores de motocicletas, motonetas, trimoviles y quadra tracks: depreciación de vehículos; factores de incremento por chasis y carrocería; y factores de corrección por características especiales del vehículo) correspondiente a la gestión 2025, consignadas en el cuadro 2, 3 y 4 del Anexo que forma parte de la presente Resolución Administrativa.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

PROVINCIA MODESTO OMISTE

! Centinela de la Soberanía Nacional !

ARTICULO TERCERO. – El factor de deducción del quince por ciento (15%) al que se refiere el Cuadro N°7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas. Los factores de incremento (motor turbo y doble tracción), se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas.

ARTICULO CUARTO. – El Gobierno Autónomos Municipal de Villazón liquidara el IMPVAT correspondiente a la gestión 2025, con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de las alícuotas, a los propietarios de vehículos automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que durante la gestión 2025 cumplieron con las formalidades necesarias para obtener este beneficio y que estén radicados en el Municipio de Villazón.

ARTICULO QUINTO. – Se fija como fecha de inicio, vencimiento para el pago del IMPVAT, correspondiente a la gestión 2025, debiendo dicho pago sujetarse al descuento de diferentes porcentajes 15%, 10% y 5% los mismos se detallan en el Cuadro 8.

ARTICULO SEXTO. – Para el caso de vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2025, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2025, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el Cuadro N°5 del Anexo adjunto, el modelo de aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva póliza.

ARTICULO SÉPTIMO. – Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE, obligados a presentar estados financieros según el Decreto Supremo N° 24051, de 29 de junio de 1995, y cuyos vehículos automotores se encuentren registrados contablemente como activo fijo, tomarán como base imponible para el pago del IMPVAT, el valor neto consignado al 31 de diciembre de 2025, debiendo tomar en cuenta el valor residual establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente). Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del IUE, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración proporcionada por el Contribuyente, de acuerdo con las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano. En cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior, aquellas empresas con cierre de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025, como señala el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, tomarán el valor expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizarán al 31 de diciembre de 2025, de actual vigencia.

ARTICULO OCTAVO. – El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, podrá emitir normas administrativas a fin de garantizar la percepción correcta y oportuna del IMPVAT de acuerdo a la Ley 171/2021 y otras normas vigentes a la gestión 2025.

Regístrese-cúmplase-comuníquese y archívese


Lic. Isamar Gómez Laime
SECRETARÍA FINANCIERA
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE VILLAZÓN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.V.

"-VISADO"


Abog. Marcelo Gonzalo Vilte M.
ASESOR LEGAL DE TESORO MUNICIPAL S.I.
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
¡Centinela de la Soberanía Nacional!

ANEXOS

CUADRO N° 1

G.A.M. VILLAZON
ESCALA IMPOSITIVA
GESTION 2025

MONTO DE EVALUACION 2025				
Desde (Bs.)	* Hasta (Bs.)	* Cuota Fija (Bs.)	* más el:	S / excedente (Bs.)
1,00	103.263,00	-	1,50	1,00
103.264,00	309.787,00	2.064,00	2,00	103.264,00
309.788,00	619.576,00	7.229,00	3,00	309.788,00
619.577,00	1.239.150,00	18.070,00	4,00	619.577,00
1.239.151,00	En Adelante	45.949,00	5,00	1.239.151,00

CUADRO N° 2

G.A.M. VILLAZON
VALORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES
GESTION 2025

CILINDRADA		LATINOAMERICA		JAPON	USA-CANADA	EUROPA		ASIA Y OTROS	CHINA
DES DE	HASTA	OTROS	MEXICO			OCC.	OR.		
0	1200	89669	127718	139750	144222	165045	117385	111598	45833
1201	1300	103873	137072	147959	152453	174867	124285	118492	55119
1301	1500	110601	146439	157674	161419	184583	132447	126575	59090
1501	1600	119777	153121	165149	169813	194295	138731	142893	63313
1601	1800	132265	174524	188318	193547	239133	158184	162313	67217
1801	2000	147959	196585	211485	217461	269034	177643	181805	78940
2001	4000	230914	306914	330318	339288	418495	277456	281623	83100
4001	Adelante	318353	367777	396072	373654	485755	332707	348238	242820



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

CUADRO N° 3

G.A.M. VILLAZÓN
VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS
GESTION 2025

CILINDRADA		PROCEDENCIA				
DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPON	USA - CANADA	CHINA	OTROS
0	124	13187	17583	18148	7548	9670
125	249	16485	21979	22685	9434	12088
250	349	22419	29892	30852	12831	16440
350	549	27575	36767	37947	15781	20222
550	749	33641	44855	46295	19254	24670
750	999	42725	56966	58795	24452	31331
1000	1499	52124	69499	71730	29832	38224
1500	Adelante	69325	92434	95400	39676	50838

CUADRO N° 4

G.A.M. VILLAZÓN
VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS
GESTION 2025

CILINDRADA		PROCEDENCIA		
DESDE	HASTA	JAPON	USA - CANADA	OTROS
0	124	18219	19179	12753
125	249	22774	23973	15942
250	349	30973	32603	21680
350	549	38097	40102	26667
550	749	46478	48924	32534
750	999	59027	62133	41318
1000	1499	72013	75803	50408
1500	Adelante	95777	100818	67042



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

CUADRO N° 5

G.A.M. VILLAZON
FACTORES DEPRECIACION
GESTION 2025

MODELO AÑO	FACTOR
2025	1,000
2024	0,800
2023	0,640
2022	0,512
2021	0,410
2020	0,328
2019	0,262
2018	0,210
2017	0,168
2016	0,134
2015	0,107

CUADRO N° 6

G.A.M. VILLAZON
FACTORES DE CORRECCION POR CHASIS Y CARROCERIA
GESTION 2025

CLASE	RANGO CAPACIDAD	CHASIS (tipo factor=07)		CARROCERIA (tipo factor=08)			
		*TORPE DO	*CABINA DO	*ESTA CAS	*MICR OS	*BUSE S	*OTROS
CAMIONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
MICRO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TRACTO- CAMION	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
FURGONETA	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
TORPEDO	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
BUS	MAS DE 1.5 - HASTA 3.0 TN		0,10	0,12			0,25
CAMIONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
MICRO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !



TRACTO-CAMION	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
FURGONETA	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
TORPEDO	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
BUS	MAS DE 3.0 - HASTA 5.0 TN		0,10	0,12	0,40		0,25
CAMIONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 5.0 - HASTA 11.0 TN	0,20	0,40	0,12	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 11.0 - HASTA 13.0 TN	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMIONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
MICRO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TRACTO-CAMION	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
FURGONETA	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
TORPEDO	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25
BUS	MAS DE 13.0 TN - ADELANTE	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
PROVINCIA MODESTO OMISTE
! Centinela de la Soberanía Nacional !

CUADRO N° 7

G.A.M. VILLAZON

**FACTORES DE CORRECCION POR CARACTERISTICAS ESPECIALES DE
VEHICULOS HASTA 1,5 TONELADAS DE CAPACIDAD
GESTION 2025**

CLASE	CARACTERÍSTICAS	FACTOR SOBRE EL VALOR DE VEHÍCULOS
MINIBUS	DOBLE TRACCION	0,15
JEEP	DOBLE TRACCION	0,15
VAGONETA	DOBLE TRACCION	0,15
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	0,15
JEEP	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	DOS PUERTAS	0,15
CAMIONETA	DOS PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	TRES PUERTAS	0,15
CAMIONETA	TRES PUERTAS	0,15
JEEP	TRES PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	0,15
CAMION	TURBO	0,20
MICRO	TURBO	0,20
TORPEDO	TURBO	0,20
BUS	TURBO	0,20
CAMIONETA	TURBO	0,20
AUTOMOVIL	TURBO	0,20
FURGONETA	TURBO	0,20
MINIBUS	TURBO	0,20
VAGONETA	TURBO	0,20
JEEP	TURBO	0,20
AMBULANCIA	TURBO	0,20



CUADRO N° 8

G.A.M. VILLAZÓN
PERIODOS DE COBRO
GESTION 2025

PERÍODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1°	20/01/2026	20/03/2026	15
2°	21/03/2026	18/06/2026	10
3°	19/06/2026	16/10/2026	5

